



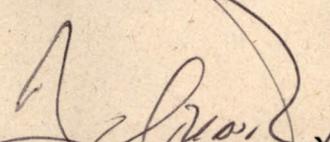
**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
Demandante	Alexander Rojas
Demandado	Isabel Rosero Lozada
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00424 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Septiembre veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 13 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- *No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).
- *No se aportó prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial (Arts. 90.1 y 82.5 CGP).
- *El demandante carece de derecho de postulación (Arts. 90.5 CGP).
- *No indicó la dirección electrónica de notificaciones a las partes (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).
- *Falta de anexos exigidos por la ley, adjuntar copia de la demanda para los traslados y archivo del juzgado (Arts. 90.2 y 89 CGP).

NOTÍFIQUESE,

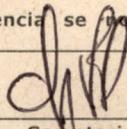

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del

124



Secretaria